



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Prestaciones sociales

Demandante: Consorcio BYMCA PROJECT

Beneficiario: Ciro Antonio Parra Muñoz

Radicado: 0515431120012024-0009000

Decisión: Autoriza consignación

Siendo procedente la autorización de consignación de las prestaciones sociales realizada por el representante legal de Consorcio BYMCA PROJECT, conforme lo establece el núm. 2º del artículo 65 del C.S.T.

En atención a ello, se AUTORIZA a dicha entidad, para consignar las prestaciones sociales por valor de \$1.779.165 a favor del señor Ciro Antonio Parra Muñoz identificado con C.C. 1.090.402.739, en la cuenta de depósitos judiciales nro. 051542031001, a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Pues bien; se hará saber sobre la existencia del título al beneficiario a través de la dirección de notificación CRA 68H #30-54 SUR y al correo electrónico ciroaparra@gmail.com aportada a la demanda. Esta gestión queda a cargo de la sociedad solicitante; por tanto, se ordena por secretaría sin necesidad de oficio, **informar** a dicha empresa que, el despacho no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, solo el pago de la consignación al beneficiario libera al empleador de la sanción moratoria.

Ahora, una vez se encuentre el depósito judicial consignado en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, se procederá a su entrega cuando comparezca el beneficiario a reclamar el título.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b13c21409055efa5b35dd1a2e277ccb991b993f123cec94bb3c1d70f1b0843e**

Documento generado en 23/04/2024 01:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>